

Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

2021

Superintendencia de Sociedades de Colombia
Más empresa, más empleo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Objetivos de la adopción de programas de cumplimiento

- Mecanismo de prevención y detección de conductas de soborno transnacional y de promoción de la transparencia y honestidad en las personas jurídicas.
- Incentivo para una cultura de legalidad y cumplimiento.
- Criterio de graduación de las sanciones.
- Sanción en si misma (Proyecto de Ley Anticorrupción).

2016

Ley 1778 – Art. 7. Criterio de graduación / Art. 23. Deber de la Superintendencia de promover la adopción de PEE, para prevenir conductas del Art. 2

2016

Resolución No. 100-002657. Criterios de identificación sujetos obligados

2016

Circular Externa No. 100-000003 del 16 de julio. Guía que puso en marcha los PEE

2018

Resolución No. 200-000558 del 19 de julio. Modifica la Resolución No. 100-002657

2020

Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre. Criterios de identificación sujetos obligados

2020

Proyecto de Ley Anticorrupción



Circular No. 100-000003 del 16 de julio de 2016

La Circular tuvo en cuenta las internacionales más exitosas en materia de prevención del Soborno Transnacional:

- Guía de Buenas Prácticas en Controles Internos, Ética y Cumplimiento de la OCDE
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA"); y
- Ley Anti-Soborno del Reino Unido ("UK Bribery Act").

Finalidad

La adopción de Programas de Ética Empresarial busca que las sociedades cuenten con mejores herramientas que les permitan gestionar el riesgo del Soborno Transnacional.

La falta de compromiso y respaldo puede dar lugar a un incremento en los riesgos de Soborno Transnacional y de otros actos de corrupción, que es precisamente lo que se pretenden evitar mediante un Programa de Ética Empresarial efectivo.



Circular No. 100-000003 del 16 de julio de 2016

1. Definiciones (altos ejecutivos, asociados, contratistas empleados)
2. Principios de un PTEE (evaluación de riesgos y política corporativa)
3. Compromiso de los Altos Directivos en la Prevención del Soborno Transnacional
4. Oficial de cumplimiento (responsables implementación, gestión y vigilancia)
5. Debida diligencia
6. Canales de comunicación (denunciantes)
7. Control, capacitación y divulgación del PTEE
8. Evaluación

Sujetos obligados a adoptar PEE / PTEE

Resolución No. 200-000558 (19 Jul. 2018)

Realizar de manera habitual Negocios o Transacciones Internacionales, siempre y cuando concurren las dos situaciones que se mencionan a continuación:

1. Negocio o Transacción Internacional que se realice a través de terceros.

2. Negocios o Transacciones Internacionales relacionadas con sectores económicos determinados (Farmacéutico, Infraestructura y Construcción, Manufacturero, Minero Energético, TICs).

600 Aprox.



Sujetos obligados a adoptar PEE / PTEE

Resolución No. 100-006261 (2 Oct. 2020)

- i. Sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades;
- ii. Realizar negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes; y
- iii. Obtener ingresos o tener activos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3500 Aprox.



Pedagogía

Cumplimiento normativo

Actuación oportuna y temprana





Pedagogía

- 2016 – 2020 Capacitaciones dirigidas a 525+ personas
- Expedición de guías y material multimedia
- Creación de curso virtual sobre soborno transnacional (20,918+ personas han visitado el curso sobre soborno y 640+ han presentado el examen)



Órdenes para subsanar irregularidades
o adoptar los correctivos necesarios

Multas cuando no se cumplan con las
órdenes administrativas de corrección o
cuando exista un incumplimiento normativo

Cumplimiento normativo Supervisión Extra Situ

Año	Meta	Actuaciones Realizadas
2020	200	241
2021	3000	

- Requerir información a las sociedades obligadas
- Impartir órdenes
- Requerir a nuevos sujetos obligados
- Seguimiento de casos
- Impartir instrucciones en buenas prácticas
- Atender solicitudes de sujetos obligados

Cumplimiento normativo Supervisión In Situ

Año	Total
2017	12
2018	23
2019	28
2020	21
2021	45 (meta)

*Acciones:

Las visitas in-situ fueron reemplazadas por visitas remotas, para conseguir ese fin:

- Se modificó el manual de visitas
- Se creó un protocolo para realizar atender esas visitas

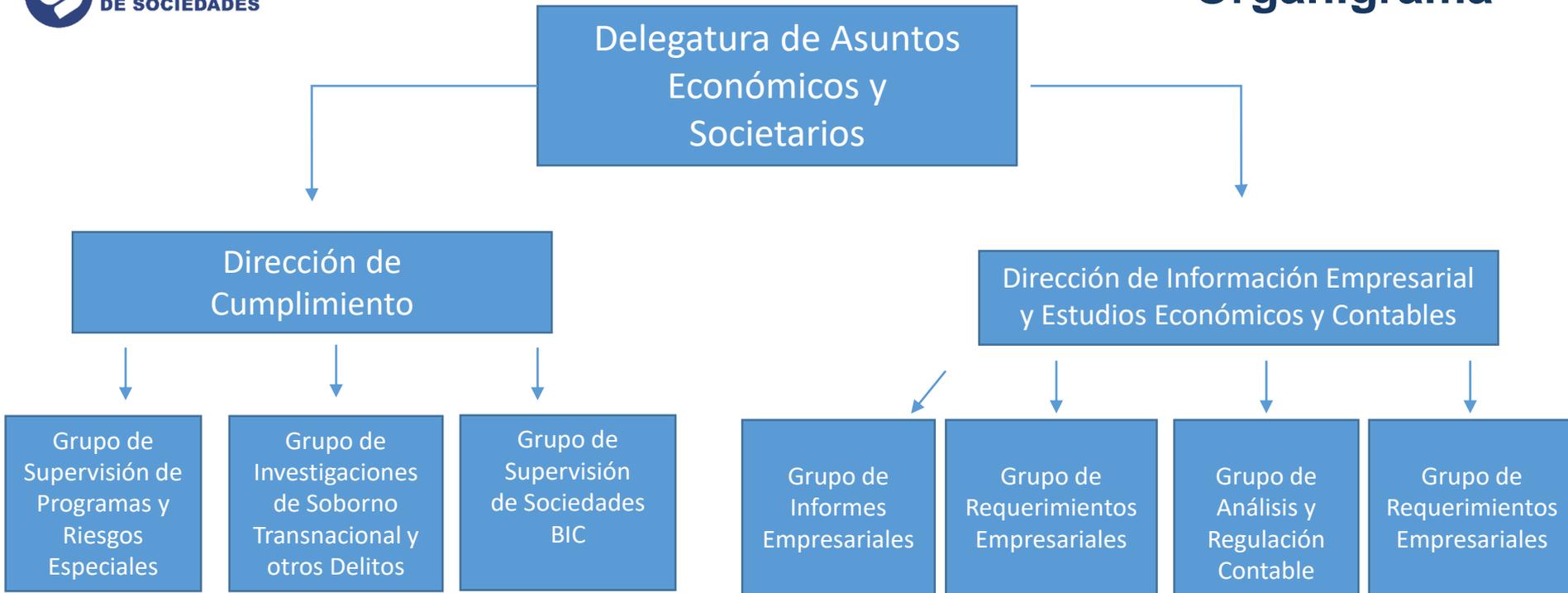
Actuación Oportuna y Temprana

- Las actuaciones por parte del supervisor son fundamentales para **prevenir, mitigar o corregir** los incumplimientos normativos o su continuidad en el tiempo y así como los daños que estos generen.
- Alertas tempranas encuesta anual.



Experiencias:

- Se creó un grupo especializado (2019)
- Se realizaron visitas administrativas (remotas y presenciales)
- Se impartieron órdenes de cumplimiento
- Interpretación de criterios de identificación de sujetos obligados
- Se definieron nuevos sujetos obligados



Desafíos:

- Aumentar el número de sociedades que implementen PTEE como buena práctica empresarial, sin importar si son o no obligadas.
- Que los PTEE incluyan todas las modalidades de lucha contra la corrupción
- Capacitar más sujetos obligados
- Inicio de procedimientos sancionatorios a sociedades que incumplen los PTEE
- Trabajar con más autoridades (locales e internacionales)
- Adoptar medidas para que las empresas refuercen sus PTEE, en sectores que están especialmente expuestos a la realización de conductas de soborno transnacional u otras prácticas corruptas durante la atención de la COVID- 19.

Proyecto de ley en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción que busca en relación con los PEE:

- Que la Superintendencia pueda ordenar que parte de la sanción a la persona jurídica por la conducta de soborno transnacional sea destinada a la implementación o mejora de los PTEE.
- Que la Superintendencia de Sociedades promueva la adopción de PTEE en las personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras sujetas a su supervisión (7000) (no solo respecto de sus vigiladas >4000).
- La Superintendencia de Sociedades al conceder beneficios por colaboración deberá tener en cuenta que la persona jurídica haya adoptado acciones remediales o las medidas correctivas adecuadas que establezca la entidad, lo cual podría incluir PTEE.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Línea de atención al usuario: 018000114319

PBX: 3245777 – 2201000 / Centro de fax 2201000, opción 2 / 3245000

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

AVENIDA EL DORADO No. 51 – 80 / Bogotá – Colombia



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**